



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
H. CONSEJO DE LA JUDICATURA

Acuerdo General 12/2011, del Pleno del Consejo de la Judicatura que determina el establecimiento de la Unidad de Medios de Comunicación Judicial de los Juzgados de lo Civil, de Juicio Civil Oral, de lo Concurrente y Menores de Monterrey, Nuevo León.

PRIMERO.- Facultades constitucionales del Consejo de la Judicatura.

Que los artículos 94 y 97 de la *Constitución Política del Estado de Nuevo León*, preceptúan que la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial, estarán a cargo del Consejo de la Judicatura. Por tales razones, este último cuenta con amplias facultades para expedir los acuerdos generales para el adecuado ejercicio de sus funciones, como las de los juzgados o áreas administrativas.

SEGUNDO.- Facultades orgánicas para modernizar los procedimientos.

Que el Consejo de la Judicatura, en términos de lo dispuesto en el artículo 19, fracción VII, de la *Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Nuevo León*, tiene atribuciones para establecer la normatividad y los criterios para modernizar y eficientizar las estructuras orgánicas, los sistemas y procedimientos administrativos de las áreas a su cargo, incluidos, desde luego, los juzgados de primera instancia y menores.

TERCERO.- Problemática en los sistemas de gestión actuarial. Que según un análisis presentado por la Dirección de Informática, los actuarios de los Juzgados de lo Civil, de Juicio Civil Oral, de lo Concurrente y Menores de Monterrey, Nuevo León, se dirigen, por regla general, a los mismos domicilios –oficinas públicas o despachos de abogados-. Ante dicho escenario, resulta indispensable la implantación de un sistema administrativo que evite la duplicidad de funciones y cargas de trabajo.

CUARTO.- Creación de la Unidad de Medios de Comunicación. Que para resolver las particularidades apuntadas y procurar una justicia rápida y expedita, el Pleno del Consejo de la Judicatura considera oportuno la introducción de la Unidad de Medios de Comunicación Judicial en los Juzgados de lo Civil, de Juicio Civil Oral, de lo Concurrente y Menores de Monterrey, Nuevo León.

En vista de lo predicho, con fundamento en las disposiciones constitucionales y legales invocadas, este Pleno del Consejo de la Judicatura expide el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Creación y domicilio de la Unidad de Medios de Comunicación Judicial de los Juzgados de lo Civil, de Juicio Civil Oral, de lo Concurrente y Menores de Monterrey, Nuevo León. El Consejo de la Judicatura determina la creación de la Unidad de Medios de Comunicación Judicial de los Juzgados de lo Civil, de Juicio Civil Oral, de lo Concurrente y Menores de Monterrey, Nuevo León, la cual tendrá su domicilio en calle Doctor Coss, número 731 sur, entre Matamoros y Allende, en el centro de Monterrey, Nuevo León.

SEGUNDO.- Vigencia. Los Juzgados de lo Civil, de Juicio Civil Oral, de lo Concurrente y Menores de Monterrey, Nuevo León, se incorporarán a la Unidad de Medios de Comunicación Judicial, de manera gradual, y conforme al calendario establecido en el Acuerdo General número 10/2011, relativo al cambio de domicilio de los órganos jurisdiccionales predichos, es decir, el día contemplado como inicio en su nuevo domicilio oficial.

TERCERO.- Coordinadora. La Unidad de Medios de Comunicación Judicial de los Juzgados de lo Civil, de Juicio Civil Oral, de lo Concurrente y Menores de Monterrey, Nuevo León, estará a cargo de la Coordinadora, como responsable directo. Ésta tendrá a su cargo las responsabilidades de establecer los mecanismos de trabajo y de desahogo de las diligencias, detectando para ello índices de desempeño, productividad y eficacia.

CUARTO.- Personal jurídico y administrativo. La Unidad de Medios de Comunicación Judicial de los Juzgados de lo Civil, de Juicio Civil Oral, de lo Concurrente y Menores de Monterrey, Nuevo León, para su buen funcionamiento y organización, contará con el personal que requiera y que permita el presupuesto, según se justifique, atendiendo siempre a las necesidades del servicio.

QUINTO.- Atribuciones. La Unidad de Medios de Comunicación Judicial de los Juzgados de lo Civil, de Juicio Civil Oral, de lo Concurrente y Menores de Monterrey, Nuevo León, será el órgano encargado de ejecutar, sin distingos, de manera pronta y expedita, las notificaciones y demás mandamientos judiciales que deban llevarse a cabo dentro o fuera de las instalaciones de los referidos juzgados.

SEXTO: Adscripción de actuarios. Los actuarios que se desempeñan en los Juzgados de Juicio Civil Oral, los Juzgados de lo Civil, de lo Concurrente y Menores de Monterrey, Nuevo León, estarán adscritos a la Unidad de Medios de Comunicación Judicial en comento.

Dichos notificadores serán comunes y tendrán las obligaciones previstas en la *Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado*, en el *Reglamento Interior para los Juzgados del Estado* y demás leyes aplicables.

SÉPTIMO: Libros electrónicos. Para el control de las diligencias y demás actividades la Unidad de Medios de Comunicación Judicial de los Juzgados

de lo Civil, de Juicio Civil Oral, de lo Concurrente y Menores de Monterrey, Nuevo León, utilizará solamente libros electrónicos, los cuales deberán conservarse en constante actualización.

OCTAVO: Visitas. La Visitaduría Judicial revisará por lo menos dos veces por año, el funcionamiento de la Unidad de Medios de Comunicación Judicial de los Juzgados de lo Civil, de Juicio Civil Oral, de lo Concurrente y Menores de Monterrey, Nuevo León, así como el desempeño y conducta de sus integrantes.

TRANSITORIOS.

PRIMERO.- Vigencia. Este Acuerdo General entrará en vigor el día de su publicación en el *Boletín Judicial*.

SEGUNDO.- Avisos en los juzgados. El presente Acuerdo General hágase del conocimiento de los titulares de los Juzgados de lo Civil, de Juicio Civil Oral, de lo Concurrente y Menores de Monterrey, Nuevo León, para que fijen los avisos necesarios en los estrados respectivos.

TERCERO.- Publicación. Para conocimiento de las autoridades, litigantes y público en general, publíquese este Acuerdo en el *Boletín Judicial*, así como en la página web del Poder Judicial del Estado.

Es dado en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, en la sesión ordinaria celebrada el 28 veintiocho de junio de 2011 dos mil once.



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
H. CONSEJO DE LA JUDICATURA

**Presidente del Tribunal Superior de Justicia y
del Consejo de la Judicatura del Estado de Nuevo León.**

Magistrado Jorge Luis Mancillas Ramírez.

Consejero.

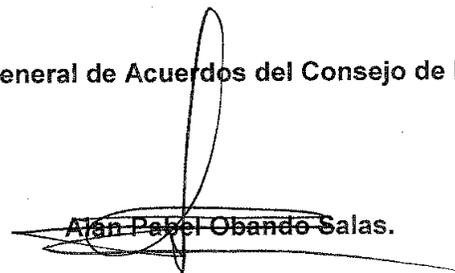
Licenciado Francisco Javier Gutiérrez Villarreal.

Consejero



Licenciado Raúl Gracia Guzmán.

Secretario General de Acuerdos del Consejo de la Judicatura



Alan Pabel Obando Salas.